



San Andrés Islas, Veinticinco (25) Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00297-00
Demandante	NOEL LEARD LEVER ONEILL
Demandado	SUCESORES DE LINDI O'NEILL WATSON JOY Y NELLY LEVER O'NEILL
Auto Interlocutorio No.	00014-22

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, en el sentido de allegar el certificado de defunción del señor LINDI O'NEILL WATSON, así mismo demostrar si se ha iniciado proceso de sucesión del señor LINDI O'NEILL WATSON, o en caso de no haberse iniciado demanda de sucesión, dirigir la demanda contra los herederos indeterminados del finado y solicitar su emplazamiento, allegar el certificado emitido por el IGAC concerniente al inmueble objeto de usucapión, aportar el poder en debida conforme al inmueble que se pretende declarar en pertenencia, y dirigir la demanda contra personas indeterminadas, los cuales son requisitos sine –qua non para su admisión, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechácese la presente demanda de PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Archívese el presente asunto previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

Natally Púa